

Cipolletti, 9 de junio de 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados ""R. F. M. T. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS"" (Expte. N°CI-01097-F-2024); y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 1/6/2026 SENAF pone en conocimiento el cese de la medida de protección excepcional de derechos adoptada respecto a M., quien ha regresado a convivir con su progenitora.

Que ante ello, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta no tener objeciones que formular.

En consecuencia, del análisis del informe agregado se advierte que no existen elementos que justifiquen la necesidad de continuar con la intervención judicial; por lo cual;

RESUELVO:

I.- Disponer el cese de la intervención judicial respecto a la situación de M.T.R.F..

II.- Regístrese, y notifíquese por cédula a la Sra. M.C., por OTIF.

Cumplido, archívense.

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza